



**Ministerio de Hacienda**  
Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE HACIENDA

GOBIERNO DE

**EL SALVADOR**

UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.284.1/2016

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las once horas treinta minutos del día trece de octubre de dos mil dieciséis.

Vista la solicitud de información, admitida en esta Unidad el seis de octubre de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0284, presentada por la Licenciada [REDACTED], Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad [REDACTED], que puede abreviarse [REDACTED] mediante la cual solicita los informes sobre distribución o capitalización de utilidades, dividendos o excedentes y/o listado de socios, accionistas o cooperadores, presentados por su poderdante ante este Ministerio desde el año dos mil tres al dos mil dieciséis.

**CONSIDERANDO:**

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0284 por medio electrónico el seis de octubre del presente año a la Dirección General de Impuestos Internos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la peticionaria.

La Dirección General de Impuestos Internos, mediante Memorándum de referencia 10001-MEM-00225-2016, de fecha diez de octubre del dos mil dieciséis, recibido en esta Unidad el doce de octubre del presente año, expresó que: *"la información solicitada al ser parte de los*



documentos en poder de la Administración Tributaria, ostenta el carácter de información reservada, de conformidad a los términos del artículo 28 del Código Tributario, a la cual sólo pueden acceder sus titulares o personas acreditadas para el ejercicio de la personería jurídica relativa a las mismas, en cuyo caso deberían seguirse los trámites correspondientes directamente ante esta Oficina, por lo que, tal solicitud, no corresponde diligenciarla por la vía de la Ley de Acceso a la Información Pública.

En ese orden, debido a que en el presente caso la Licenciada Palacios Martínez, ha acreditado el carácter de apoderada especial administrativa de la sociedad KOOK JE INTERNATIONAL, S.A. DE C.V., al adjuntar a su solicitud el poder correspondiente, solo faltaría que se avoque a presentar su petición directamente en la Sección Control Documentario de esta Dirección General.”

III) Es oportuno señalar que la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos, en su artículo 2 establece que dicha Dirección “es un organismo de carácter técnico independiente, en consecuencia no podrá ser controlada ni intervenida por ninguna dependencia del Estado en lo que respecta a sus actuaciones y resoluciones que pronuncie...”

En tal sentido, habiéndose agotado el proceso de trámite interno que establece la Ley de Acceso a la Información Pública para el Oficial de Información, debe comunicarse a la solicitante el resultado de dicha gestión.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, relacionado con los artículos 55 literal c) y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** **I) ACLÁRESE** a la Licenciada [REDACTED] Apoderada Especial Administrativa de la Sociedad [REDACTED] que puede abreviarse [REDACTED].: **a)** Que según Memorándum de referencia 10001-MEM-00225-2016, de fecha diez de octubre del dos mil dieciséis, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos, se le orienta a presentar su petición directamente en la Sección Control Documentario de la Dirección General de Impuestos Internos adjuntando a su solicitud el poder correspondiente para realizar su gestión; **b)** Que la Unidad de Acceso a la Información Pública se encuentra imposibilitada de conceder acceso a la información requerida puesto que el área administrativa correspondiente no informó si dispone o no de la documentación solicitada; y **c)** Que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que indica el artículo 82 de la Ley en Materia; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información.

  
LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA  
OFICIAL DE INFORMACIÓN  
MINISTERIO DE HACIENDA.



Versión pública de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros